



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 833

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: **Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOTRAPI"**
Demandada: CARLOS ALBERTO GUATO OSPINA
Rad. No.: 761114003003-**2023-00089-00**

ASUNTO:

En atención al escrito de medidas cautelares presentado por la parte demandante se tiene que pide el embargo, secuestro y retención del 50% del salario y demás del demandado. Petición que se regulara de conformidad con el Artículo 599 del Código General del Proceso.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: REGULAR las medidas de embargo al 30%, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención del **30%** del Salario y demás que percibe el demandado **CARLOS ALBERTO GUATO OSPINA C.C. No 14.886.949** como empleado de **REPRESENTACIONES LEGALES, Dra. Luz Adriana Ramírez Castillo.**

TERCERO: COMUNICAR a al pagador de **REPRESENTACIONES LEGALES— Dra. Luz Adriana Ramírez Castillo**, para que con las sumas retenidas constituyan certificado de depósito, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 593 C.G. del P. Límitese el embargo, esto hasta completar la suma de **\$13.800,000. oo.** Los descuentos realizados, deben ser depositados en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., Buga – Valle del Cauca, en la cuenta No. **761112041003. Librese el oficio respectivo.**

CUARTO: PREVENIR al Pagador de dicha empresa, que la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo



en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2º artículo 593 C. G. del P.).

CÚMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f258655cced807b3b12096e46ad590d59c82ed6ab1a8f4f28e224a0af654bd**

Documento generado en 18/04/2023 10:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN</p> <p>Estado Electrónico No. 043.</p> <p>El anterior auto se notifica Hoy 19 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.</p>  <p>MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario Ad Hoc.</p>
